

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, una vez vencido el término de publicación del edicto  
Buga, 21 julio de 2020

Wilmar Soto Botero  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 326

Rad. 2020-00013-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de julio de dos mil veinte  
(2020)

Realizadas las publicaciones que exige la ley, en el diario occidente el día domingo 09 de febrero de 2020, así como también incorporada en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, reconocidos los herederos de los causantes y efectuadas las citaciones de requerimiento a uno de los herederos para que compareciera al proceso y manifestará si aceptaba o repudiaba la herencia, quien solicitara su reconocimiento como heredero, se hace procedente fijar fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas que conforman la masa herencial de los causantes BERNARDA MORALES DE ARCILA y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SEÑALAR la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) del día LUNES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la masa herencial de los causantes BERNARDA MORALES DE ARCILA y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO.

2º) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>051</u>,</p> <p>HOY <u>23 JULIO 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---